



APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA N°44/2020, ID 3671-44-LE20, "SUMINISTRO PARA PROVISION Y OBRAS PARA LA REPARACION DE SEMAFOROS DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO".

DECRETO N° 3810

CHILLÁN VIEJO, 22 DIC 2020

VISTOS

-Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

-La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

a) Ordenes de pedido N°36 de fecha 17/08/2020 del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°62 del 12/08/2020 emitido por Dirección de Administración y Finanzas.

c)Requerimientos enviados por el Departamento de Tránsito

d) Las Bases Administrativas y demás antecedentes elaborados por la Dirección de Planificación, para la licitación pública: **N°44/2020, ID 3671-44-LE20, "SUMINISTRO PARA PROVISION Y OBRAS PARA LA REPARACION DE SEMAFOROS DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO"**, aprobada por decreto alcaldicio **N°2434** de fecha **21/09/2020**.

e) Decreto Alcaldicio **N°3133**de fecha 13 de noviembre de 2020 que aprueba Informe de Evaluación y Adjudicación Licitación Pública **N°44/2020, ID 3671-44-LE20, "SUMINISTRO PARA PROVISION Y OBRAS PARA LA REPARACION DE SEMAFOROS DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO"**.

f) Contrato de fecha 10 de diciembre de 2020 firmado entre las partes.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** el contrato de fecha 10 de diciembre de 2020 de licitación pública **N°44/2020, ID 3671-44-LE20, "SUMINISTRO PARA PROVISION Y OBRAS PARA LA REPARACION DE SEMAFOROS DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO"**, entre la **Municipalidad de Chillán Viejo** y el proveedor **EMPRESA CONSTRUCTORA INVERCIC SPA. RUT N° 76.740.072-1**, por un plazo de **12 meses**.

2.- **NOMBRESE** como Inspector Técnico General del Contrato al Encargado del Departamento de Tránsito y/o quien los subrogue.

3.- **IMPÚTESE** al gasto a la cuenta presupuestaria 22.08.005 Servicio de Mantenimiento de Semáforos del presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / HHH / OES / DPM / mggb

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITO, Interesado.





CONTRATO

En Chillán Viejo, a 10 de diciembre 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, representada por su Alcalde **FELIPE AYLWN LAGOS** cédula de identidad N° N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa **ESCAMET INGENIERIA Y CONSTRUCCION CABEZAS Y LEIVA LTDA.** RUT N°76.128.021-K, con domicilio en Calle Mariano Egaña N°1461 comuna Chillán Viejo, representada por el señor **Víctor Hugo Cabezas Muñoz**, cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante el "Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato licitación Pública N°44/2020, ID 3671-44-LE20, "SUMINISTRO PARA PROVISION Y OBRAS PARA LA REPARACION DE SEMAFOROS DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO".

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el contratista y demás antecedentes de la licitación ID 3671-44-LE20, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

Los precio de los productos solicitados, son los señalados en el formulario oferta presentado por el proveedor adjudicado, **ESCAMET INGENIERIA Y CONSTRUCCION CABEZAS Y LEIVA LTDA.** RUT N°76.128.021-K, en la licitación 3671-44-LE20 y que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO

Los productos y servicios serán pagados a 30 días corridos, previa recepción conforme por parte del ITC.

El Contratista deberá especificar en cada factura el detalle de las reparaciones realizadas, identificación del vehículo con la placa patente.

QUINTO: PLAZO

El plazo del contrato es de 12 meses a contar de la fecha de firma de contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato, especialmente la correcta mantención de semáforos, la calidad de los materiales empleados, debiendo rehacer, sin costo alguno para la



- Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier trabajo mal ejecutado o que resulte deteriorado o destruido durante el periodo que dure la mantención.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
 - d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
 - e) Responder de todo accidente, daño o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a terceros. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Por lo mismo deberá contar con un seguro de daños a terceros.
 - f) Durante la ejecución del servicio de mantención de semáforos, el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar obras existentes, como redes de agua potable, alcantarillado, cámaras, grifos, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca por esta causa, deberá ser reparado de inmediato a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.
 - g) que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Contratista.
 - h) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
 - i) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento, de ser necesario.
 - j) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas.

ENCARGADO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al Contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: 10. CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subroga legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del contratista, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- e) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.



- f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- g) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
- h) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- i) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

OCTAVO: DAÑOS A TERCEROS

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

NOVENO: MULTAS

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican en el siguiente cuadro, y por los montos que para cada caso se señalan:

	SITUACIONES	MULTA APLICABLE
a	Atraso en la entrega de las mantenciones (se entiende por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo ofertado y el tiempo real de entrega del servicio informado por el proveedor)	5% del valor de la orden de compra por cada día de atraso del valor cobrado.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES.

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del



suministro, conforme a normativas de procedimientos de buena administración, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar una mejor continuidad al suministro en cuestión.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare el servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de emisión de la orden de compra.
- 2) Por paralizar el servicio más de 5 días corridos (estimativo) sin causa justificada, debidamente calificada por el Inspector Técnico del Servicio.
- 3) Aplicación de más de tres multas por la no realización de las mantenciones.
- 4) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 5) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 6) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 7) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 8) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "8", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.



DECIMO SEGUNDO : CESIONES DEL CREDITO.

En el caso que el Contratista celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillán Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.

En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillán Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO TERCERO: GARANTIA

EL Proveedor hace ingreso boleta de garantía N°0572050 por un valor de \$500.000, de fecha 10 de diciembre de 2020 con vencimiento el 17 de marzo de 2022, de banco BCI, como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS.

La personería de don **FELIPE EDUARDO AYLWIN LAGOS**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta de la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Bio Bio de fecha treinta de Noviembre dos mil dieciseis, y del Acta de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la elección de alcalde de la comuna de Chillán Viejo.- La personería de don **VICTOR HUGO CABEZAS MUÑOZ** para representar a la empresa **ESCAMET INGENIERIA Y CONSTRUCCION CABEZAS Y LEIVA LTDA. RUT N°76.128.021-K**, consta del Certificado de Representación del Conservado de Bienes Raíces de Ñuble, de fecha 9 de octubre de 2020. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes contratantes.

DECIMO QUINTO: DE LOS CONTRATANTES

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales


VICTOR HUGO CABEZAS MUÑOZ
C.I. N° [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/ HHH/OS/DPM/mggp